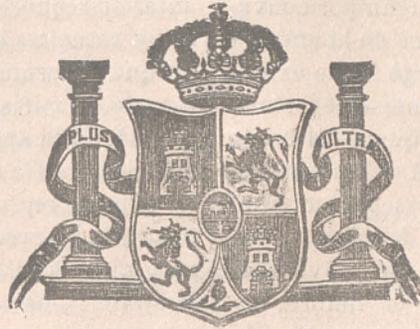


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 201.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de Pedro Santamaría Mediavilla, de 35 años de edad, natural de Los Valcárceres, sin domicilio fijo, hijo de Julián é Isidora. Dicho individuo fué declarado demente, y caso de ser habido será puesto á mi disposición para ser recluido en el Manicomio de Santa Agueda.

Burgos 20 de Julio de 1905.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Ortiz y Casado.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 27 de Junio último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de construcción del trozo 10.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, bajo el pliego de condiciones económico administrativas que se inserta á continuación.

Pliego de condiciones.

1.ª El trozo 10.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo se halla comprendido dentro de la jurisdicción de Torrepadre, siendo su longitud la de 6.238 metros 40 centímetros.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 54.543'95 pesetas, á que

asciende el presupuesto de contrata de dicho trozo.

3.ª No existiendo consignada en el presupuesto provincial vigente más cantidad que la de 28.000 pesetas para pago de las obras que se subastan, no tendrá derecho el contratista á exigir mayor suma que esta durante el presente año.

4.ª Para tomar parte en la licitación, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la instrucción de 24 de Enero de este año, aprobada por Real decreto de la misma fecha, la cantidad de 2727'20 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

5.ª El contratista, antes de extenderse la escritura, deberá consignar como fianza definitiva, y con arreglo al expresado art. 14, el 10 por 100 del mismo tipo, ó sea la suma de 5.454'40 pesetas.

6.ª Así bien se obligará al mismo contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

7.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de dieciocho meses, á contar desde que se haya verificado el replanteo definitivo.

8.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra; tampoco podrá pedir la rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumplese con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

11. Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no se cumplierse con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total designado, estando obligado éste á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

12. Tan luego como estén terminadas las obras de dicho trozo de carretera, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abran al tránsito público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, advirtiéndose que conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

13. El plazo de garantía para las obras será el de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

14. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepción defini-

tiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservación. En caso contrario, se suspenderá dicha recepción hasta que éste cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

15. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

16. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 de la Instrucción anteriormente citada, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, los de inserción de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

18. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que puedan ocasionar los replanteos de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones del personal facultativo, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

19. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

20. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de dicha Instrucción de 24 de Enero, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación.

21. También cumplirá el rematante lo prescrito en el art. 1.º del

Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes y año, en que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.º, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

22. El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo al art. 18 de la instrucción de 24 de Enero de este año, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de señalamiento de la subasta en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que aquella haya de tener lugar, designándose la hora de nueve de la mañana á una de la tarde de los días hábiles para la presentación de pliegos en la Secretaría de la Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo que determina el último párrafo del art. 12 de la referida instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que en encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del trozo 10.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo.» En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego le entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente cada una de las dos citadas personalida-

des consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en libro registro especial que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con la expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiera el oportuno recibo, en el que se hará constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego presentado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Séptima. Llegado el día y hora señalados para la subasta se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del art. 18 de la instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada; terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante al acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional.

Acto seguido, el Sr. Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los

pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A seguida se procederá por el Sr. Presidente á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 10 del tipo de la subasta, y para que en el día que se le señale concurra al otorgamiento de la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputación provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licita-

dores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

23. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día.... de..... de 1905, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción del trozo 10.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por la Dirección de Carreteras provinciales.

Fecha y firma del licitador.

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.º del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de este año, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la referida instrucción.

Burgos 17 de Julio de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por virtud de expediente de juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Francisco López Ros y D. Francisco Pérez Saiz, mayores de edad, barbero y militar respectivamente y vecinos de esta Capital, contra D. Isidoro Ruiz Infante, también mayor de edad, labrador y vecino de Yudego, sobre pago de 242'50 pesetas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Yudego y Villandiego el día 29 del actual y hora de las nueve, los bienes de la pertenencia de dicho demandado, que son los siguientes:

Una mesa de nogal con tres navetas, tasada en 8 pesetas.

Un respaldo de nogal, en 8.

Una arca de roble, con cerradura y llave, en 5.

Otra id., de cuadros, en 5'50.

Un reloj de pared, con su caja de pino, en 26.

Una casa sita en Yudego, en la calle Alta, señalada con el número 1, que mide doce metros de línea

por diez de fondo, siendo su construcción de piedra, en 1.125.

Una huerta á las de Carrevacas, de 6 celemines, en 150.

Dichos bienes se sacan á subasta por su valor, sin que existan títulos de propiedad de la casa y huerta, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 de su tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para que se inserte en el Bole-
tin oficial de la provincia, expido el presente edicto en Burgos á 18 de Julio de 1905.—Octavio V. Dato.—
Por su mandado, Valerio Bravo.

Aranda de Duero.

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el pleito de menor cuantía, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Aranda de Duero, á 9 de Junio de 1905, el Sr. D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Antolin Minguito y Minguito, labrador y vecino de Quemada, por sí, representado por el Procurador D. Sotero Cabestrero Gil y defendido por el Abogado D. José A. de Quintana, contra D. Francisco Martín Nuñez, también por sí, del mismo oficio y vecindad, y en rebeldía.

Fallo: que debo declarar y declarar la rescisión del contrato de compra-venta de 3 de Noviembre de 1903, celebrado entre D. Antolin Minguito y Minguito y D. Francisco Martín Nuñez, y debo condenar y condeno á este á que devuelva á aquel las 325 pesetas que recibió del mismo como precio de venta y los intereses legales de esa cantidad á contar desde el día 3 de Noviembre de 1903, y no ha lugar á la imposición de costas solicitada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agapito de las Heras.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que se inserte en el Bole-
tin oficial de esta provincia á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco Martín Nuñez, se extiende el presente edicto

Dado en Aranda de Duero á 30 de Junio de 1905.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por orden de 23 de Mayo de 1905, esta

Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, primera sección, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 11.247 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 7 de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cedula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1906.

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.

Cabezas de familia.

Román Maté Vilumbrales, Alcocero.
Cesáreo Vilumbrales Maté, id.
Zacarias Diez Molina, Araya.
Julian Gimenez Marina, id.
Domingo Molina Mateo, id.
Felipe Saez Barrio, id.
Nicolás Alonso y Alonso, Bascuñana.
Anselmo Cerezo Alonso, id.
Gabino Espinosa Soto, id.
Lucas Garcia Fernandez, id.
Santiago Avella Diez, Belorado.
Salvador Avellaneda Delgado, id.
Eugenio Alvarez Irazabal, id.
Felipe Ansuena Alonso, id.
Valentin Avella Diez, id.
Antonio Acha Martinez, id.
Angel Alonso Avella, id.
Victor Barrio Delgado, id.
Francisco Barrio Delgado, id.
Toribio Bargas Martinez, id.
Crisanto Busto del Valle, id.
Enrique Blanco Vitores, id.
Martin Crespo Soto, id.
Facundo Calvo Garcia, id.
Manuel Corral Garcia, id.
Pio Castillo Corcuera, id.
Julian Corral Gutierrez, id.
Manuel Diez Frias, id.
Demetrio Ezquerria Vereciano, id.
Evaristo Espinosa Manzanares, id.
Joaquin Elosua Gonzalez, id.
Pedro Gonzalo Carcedo, id.
Ricardo Garcia Perez, id.
Francisco Gutierrez Sainz, id.
Nicasio Herrero Puente, id.
Jerónimo Miñón Alvarez, id.
Bienvenido Martinez Garcia, Carrrias.
Ruperto Viadas Campo, id.
Angel Badillo Contreras, Castil de Carrrias.
Julian Heras Vadillo, id.
Máximo Campomar Saez, id.
Pedro Campomar Saez, id.
Eusebio Torre Campomar, id.
Santiago Torre Campomar, id.
Nicolás Zuazo Saez, Castildelgado.
Baldomero Alvarez Abad, id.
Sotero Alesanco Mateo, Cerezo de Riotirón.
Rosendo Barranco Ruiz, id.
Cándido Carrera Garcia, id.
Martin Carrera Ortiz, id.
Buenaventura Carrera Riaño, id.
Donato Diez Miguel, id.
Román Maestro Prado, id.
Saturnino Manero Anitua, id.
Antonio Manero Riaño, id.
Dionisio Reizabal Tabliega, id.
Ignacio Gonzalez Ruiz, Cerratón de Juarros.
Vicente Franco Saez, id.
Frutos Saez Melchor, id.
José Saez y Saez, Cueva Cardiel.
Ignacio Saez Alonso, id.
Felipe Sagredo Saez, id.
Francisco Busto Revollo, Espinosa del Camino.
Fernando Corral Sedano, id.
Eulogio Jorge Perez, id.
Ramos Grijalva Martinez, Eterna.
Domingo Gonzalo San Martín, id.
Tomás Agustín Silvestre, Fresneda de la Sierra.
José Alarcia Vitores, id.
Antonio Monje Vitores, id.
Balbino Miguel Garcia, Fresneña.
Manuel Villar Garcia, id.

Tomás Infante Soto, id.
Quintín Fresno Perez, id.
Modesto Alcalde Bartolomé, Fresno de Riotirón.

Benito Rioja Ruiz, id.
Pedro Bartolomé Garcia, id.
Aureliano Martinez Carcedo, id.
Faustino Bartolomé Puente, id.
Celestino Aydillo Serrano, id.
Valentin Alarcia Hernando, Garganchón.

Gaspar Ayala Alarcia, id.
Ramón Abajo Valmala, id.
Pedro Alarcia Alarcia, id.
Bernabé Ayala Alarcia, id.
Felipe Alarcia Alarcia, id.
Anacleto Abajo Alarcia, id.
Francisco Bartolomé Jorge, id.
Trifón Barrio Alonso, Ibrillos.
Tomás Cárcamo Maestro, id.
Melchor Feliciano Saiz, Ocón de Villafranca.

Julian Melchor Barrio, id.
Aniceto Barrio Minguez, id.
Pedro Saez Roman, id.
Victor Perez Solórzano, id.
Evaristo Solórzano Barrio, id.
Benigno Alegre Gomez, Pineda de la Sierra.

Casto Alegre Saez, id.
Antonio Antolin Velasco, id.
Manuel Alegre Saez, id.
Leocadio Arribas Saiz, Pradolungo.

Leonardo Mena de Simón, id.
Celedonio Arnaez Gonzalez, id.
Isidro Alarcia Garrido, id.
Vitores Benito Miguel, id.
Guillermo Bañares Rodrigo, id.
Lucas Benito San Roman, id.
Mateo Benito Martinez, id.
Adrian Cubillo Fernandez, id.
Sandalio Fuentes Villa, id.
Felipe Garcia Moral, id.
Julian Garcia Mingo, id.
Tomás Lerma Martinez, id.
Juan Lozano Herrero, id.

Cesáreo Martinez Villanueva, id.
Clemente Martinez Villanueva, id.
Dionisio Miguel Martinez, id.
Justo Miguel Regulez, id.
Francisco Martinez Villa, id.
Carlos Martinez Bartolomé, id.
Fabian Martinez Mingo, id.
Eladio Martin Gamero, id.
Felix Martinez Mingo, id.
Miguel Miguel Mingo, id.
Pedro Mingo Alcalde, id.
Benigno Simón Mingo, id.
Valentin Sevilla Villar, id.

Victor Villanueva del Rio, id.
Sandalio Zaldo Espinosa, id.
Nicomedes Zaldo Espinosa, id.
Hermenegildo Zaldo Córdoba, id.
Mariano Zaldo Benito, id.
Valentin Hernando Roldán, Puras de Villafranca.

Galo Garrido Garrido, id.
Manuel Castrillo Garcia, Quintanatoranco.

Pablo Gómez Saez, id.
Melquiades López Saez, id.
Francisco Saez Ruiz, id.
Martin Bartolomé Martinez, Rabanos.

Romualdo Bartolomé Abajo, id.
Policarpo Barbero Ayala, id.
Félix Valmala Ayala, id.
Pedro Valmala Hernando, id.
Plácido Valmala Lázaro, id.
Hilarión Bartolomé Martinez, id.
Francisco Bartolomé Galindo, id.
Eliseo Alonso Zuazo, Redecilla del Camino.

Francisco Alonso Martinez, id.
Bernardo Crespo Martinez, id.
Andrés Fresno Gómez, id.

Capacidades.

Angel Vilumbrales Puerta, Alcocero.
Eugenio Alamillo Martinez, Bascuñana.
Santiago Alvarez Villar, Belorado.

José Alcalde Fresneña, id.
 Juan Cruz Busto Oña, id.
 Antonio Carcedo García, id.
 Francisco Corral Sanjuambenito, id.
 Ramon Cigüenza Herranz, id.
 Pedro Castro Espinosa, id.
 Baldomero Espinosa Manzanares, idem.
 Plácido Eguiluz Diez, id.
 Francisco Hoyos Calderón, id.
 Evencio Suarez Sanjuanbenito, id.
 Hipólito Lopez Bernal, id.
 Casimiro Manero Serrano, id.
 Florencio Moral Martín, id.
 Blas Murga García, id.
 Aniceto Moral Oña, id.
 Miguel Perez Martín, id.
 Pedro Puras Infante, id.
 Juan Ruiz Crespo, id.
 Mariano Aguilar Alonso, Castildelgado.
 Gregorio Gomez Rioja, id.
 Lino Ibañez Villar, id.
 Victor Montañana Carrera, Cerezo de Riotirón.
 Silvestre Ortiz Soto, id.
 Juan Revuelta García, id.
 Felix Riaño Alonso, id.
 Gerónimo Rodriguez Gomez, Cueva Cardiel.
 Domingo Busto Revollada, Espinosa del Camino.
 Felipe Oca Corral, id.
 Santiago Uzquiza Ortiz, id.
 Pedro Monge Gomez, Fresneda de la Sierra.
 Indalecio Aguilar Soto, Fresneña.
 Daniel Sancha Villar, id.
 Juan Carcedo y Carcedo, Fresno de Riotirón.
 Isaac García Lopez, id.
 José Carcedo Muñoz, id.
 Basilio Campo Alcalde, id.
 Cándido Carcedo Muñoz, id.
 Antonio Barrio Cigüenza, Ibrillos.
 Teodoro Barrio Cigüenza, id.
 Camilo Barrio García, id.
 Jacinto García Barrio, id.
 Juan Melchor Gutierrez, Ocón de Villafranca.
 Eusebio Solórzano Saez, id.
 Eulogio Sagredo Campo, id.
 Vicente Gutierrez Román, id.
 Segundo Alegre Gomez, Pineda de la Sierra.
 Mateo Gutierrez Sedano, id.
 Julian Marcos Velasco, id.
 Lucas Rojo Alegre, id.
 Eugenio Velasco Saiz, id.
 Manuel Vitores Martinez, id.
 Aurelio Arana de Simón, Prado-luengo.
 Severo Ayala Alarcia, id.
 Manuel Bartolomé Martínez, id.
 Guillermo Cámara Gonzalez, id.
 Saturnino Córdoba Miguel, id.
 Teodoro Lerma Córdoba, id.
 Valentin Miguel Benito, id.
 Adolfo Miguel Rico, id.
 Vicente Martínez de Simón, id.
 Pedro Martínez Villanueva, id.
 Santiago Melchor Martínez, id.
 Juan Martínez Ruiz, id.
 Angel San Román Martínez, id.
 Antonio San Román Martínez, id.
 Felix García Abad, Quintanalaranco.
 Formerio García Manero, id.
 Daniel García Manero, id.
 Santiago Manero Soto, id.
 Ildefonso Calvo Merino, Redecilla del Camino.
 Juan Crespo Oña, id.

Burgos 13 de Julio de 1905.—El Secretario de gobierno, Angel Sanz de Cenozo.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa María del Campo 16 de Julio de 1905.—El Alcalde, Francisco Puente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontanas.
 Hortigüela.
 Respecto de las del año de 1903:
 Valdezate.
 Hinojar del Rey.

Alcaldía de Haza.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 9 de Julio, acordó, haciendo uso del derecho que le concede el art. 24 de las ordenanzas municipales aprobadas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 13 de Octubre de 1902, prohibir la entrada de ganados de toda clase en las propiedades y rastrojeras de este término municipal; y como en el mismo entren á pastar los ganados de los pueblos de Fuentecén, Fuenteliso, Valdezate, Fuentemolinos, Agradá, Hontangas, La Sequera, Moradillo y Aldehorno, lo hago público por medio del Boletín oficial para que no aleguen ignorancia.

Haza 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Melitón Sualdea.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

El día 7 del actual, en el pueblo de Virtus de este distrito, fueron recogidas por el guarda del mismo que se hallaban causando daños entre los sembrados, tres yeguas y una cria, de las señas siguientes: una negra, calzada de los dos pies, de un metro 40 centímetros de alzada y de cuatro años; otra con cria hembra, de un metro 37 centímetros y la crin cortada; otra de pelo castaño, con las iniciales en el cuarto derecho P. P., con un poco estrella, la crin cortada y de un metro 45 centímetros de alzada.

Y no habiendo parecido hasta la fecha sus dueños, se anuncia por medio del presente para que se presenten á recogerlas en el término de 15 días, pasados los cuales se venderán en pública subasta.

Valle de Valdebezana 17 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O., Anselmo Montiel.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Según me comunica D. Saturnino Gómez de la Morena, el día 8 del actual se ausentó de su casa el criado de labranza Segundo Hinojar, de 27 á 28 años, soltero, natural de San Juan del Monte, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda y barba poblada; viste pantalón de pana azul ancho, alpargatas encarnadas,

blusa y boina azules y va indocumentado.

Se ruega á las Autoridades procedan á su captura, poniéndole á disposición de esta Alcaldía.

Villalbilla de Gumiel 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O., Manuel Puente.

Distrito forestal de Burgos.

Productos forestales.—Subasta.

El día 14 de Agosto próximo se venderán en pública subasta en la casa consistorial de Aldeas de Medina 90 piezas de pino, que hacen 18 metros cúbicos y que se hallan depositadas en el pueblo de Criales.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, publicado en el número 161 de este Boletín, siendo su tasación 90 pesetas y un mes el plazo para retirarlas del depósito.

Burgos 12 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Cyuelos.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

Itinerario que ha de seguirse por el recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Alfredo López, D. Fabian Vivanco, D. Genaro Montiel, D. Luis Villarias y D. Enrique Izarra, para la cobranza de las contribuciones é impuestos del Estado en el actual tercer trimestre, en los pueblos y días que se expresan:

Altos (Los), días 11 y 12 de Agosto.
 Aforados de Moneo, 19.
 Aldeas de Medina, 14 y 15.
 Berberana, 3.
 Bocos, 25.
 Espinosa de los Monteros, 12 y 13.
 Junta de la Cerca, 5.
 Junta de Oteo, 3 y 4.
 Junta de Puente de Yedra, 8.
 Junta de Rio de Losa, 4.
 Junta de San Martín, 2.
 Junta de Traslaloma, 5.
 Junta de Villalba de Losa, 2.
 Jurisdicción de San Zadornil, 8.
 Medina de Pomar, 17 y 18.
 Merindad de Castilla la Vieja, 23 al 25.
 Merindad de Cuesta Urría, 18 al 20.
 Merindad de Montija, 19 y 20.
 Merindad de Sotoscueva, 10 y 11.
 Merindad de Valdeporres, 9.
 Merindad de Valdivielso, 21 y 22.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 9.
 Trespaderne, 21.
 Valle de Manzanedo, 9.
 Valle de Mena, 7 al 13.
 Valle de Tobalina, 10 al 13.
 Villaescusa del Butrón, 11.
 Villarcayo 25.

Valle de Mena 18 de Julio de 1905.—El Recaudador, Nicolás López.

Recaudación de contribuciones de la 2.ª Zona de Burgos.

Itinerario que el Recaudador que suscribe ha de seguir para la cobranza de la contribución territorial é industrial en el tercer trimestre del año actual, en los días y pueblos que se expresan:
 Arroyal, día 15 de Agosto.
 Celadilla Sotobrin, 10.
 Gredilla la Polera, 4.
 Marmellar de Abajo, 11.
 Marmellar de Arriba, 11.

Molina de Ubierna (La), 2.
 Hontomin, 3.
 Páramo, 12.
 Quintanadueñas, 14.
 Quintanaortuño, 9.
 Quintanilla-Vivar, 20.
 Rebolledas (Las), 10.
 Riocerezo, 8.
 Rioseras 7.
 Robredo Temiño, 1.
 Sotopalacios, 17.
 Sotragero, 19.
 Villarmero, 16.
 Tobes y Rahedo, 1.
 Ubierna, 5 y 6.
 Hurones, 13.
 Villanueva Rio-Ubierna, 18.
 Villaverde Peñahorada, 6.
 Villayerno-Morquillas, 13.

Burgos 20 de Julio de 1905.—El Recaudador, Antonio Pascual.

ANUNCIOS PARTICULARES

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,
 Plaza Mayor, 28,
 BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 4

ISIDRO PLAZA

COMERCiante BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA,
 Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 4

En el Almacén de Coloniales de Almendres y García, plaza de la Libertad, números 2 y 3, Burgos, se venden alubias de riñón de 1.ª, á 23 pesetas la fanega; de 2.ª á 21; pinta ó agarbanzada, á 23. Arroces de 6 á 8 pesetas arroba, según clase. Bacalao Noruega de 1.ª, á 15'50 pesetas arroba. Id. id. tamaño menor, á 15. 1-2